

	<p>INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL SISTEMA DE GESTION DE GALIDAD</p> <p>“EDUCACION CON CALIDAD PARA TODOS” NIT. 890.504.999-5 DANE 154001002977</p>	 <p>GP-</p>
---	---	--

RESOLUCIÓN No. 018 DEL 2023

“POR LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. **SAMC-001-2023- INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL**”

La suscrita Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta, en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, Ley 715 del 2001, Resolución No. 000951 del 12 de noviembre de 2.002, ACUERDO No. 010 del 27 de enero de 2023, así como lo reglamentado por el Consejo Directivo Institucional

CONSIDERANDO:

Que él 18-09-2023, la Docente-Rectora de la INSTITUCION EDUCATIVA INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL del Municipio de San José de Cúcuta publicó en el **SECOPI**, <https://www.contratos.gov.co/consultas>, los siguientes documentos que forman parte integral del Expediente Contractual (i) el Aviso de Convocatoria Pública; (ii) los Estudios Previos; (iii) el Proyecto de Pliego de Condiciones junto con sus anexos y apéndices y (iv) el Análisis del Sector, para que todo aquel interesado en ofertarle a la Institución educativa coadyudara en la construcción colectiva de estos documentos, a través de la presentación de observaciones y sugerencias al contenido de los mismos.

Que, el presente Proceso de Contratación está limitado a Mipymes Territoriales por cumplirse lo señalado en el Artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015, teniendo en cuenta que se presentaron solicitudes por parte de los siguientes proveedores: SEISAJE S.A.S, DOMEG SOLUCIONES SAS y LUIS ERNESTO SALGAR VILLAMIZAR.

Que, al presente proceso se radicaron observaciones a través de la plataforma SECOP II dentro del módulo de aclaraciones, dentro del término otorgado para ello, mismas que fueron resueltas como se puede evidenciar en el expediente contractual.

Que en virtud de las observaciones presentadas corresponde a la Entidad trasladar al pliego de condiciones definitivo, las observaciones aceptadas.



1

CO-GP-CER-90930

“EDUCACION CON CALIDAD PARA TODOS”
 Calle 10AN N° 7E-134 Barrio Guaimaral - Cúcuta - Colombia
 Tel. 5773807 - 5743293 - Fax 5772567 - colquaimaral@yahoo.es



SC-CER-90922

	<p>INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL SISTEMA DE GESTION DE GALIDAD</p> <p>“EDUCACION CON CALIDAD PARA TODOS” NIT. 890.504.999-5 DANE 154001002977</p>	 <p>CERTIFICADO</p> <p>GP-</p>
---	---	---

Que con fecha 28 de septiembre de los corrientes se presentó observación al pliego de condiciones definitivo, por parte del proveedor identificado con JUAN GALVIS con documento de identificación No.13.465.172, solicitando a la Entidad disminuir los **indicadores organizacionales y el capital de trabajo**.

Que la observación presentada fue radicada dentro del término otorgado para ello, solicitud que una vez revisada por el rol financiero requiere ocupar un tiempo adicional para su análisis, identificando finalmente que a efectos de garantizar mayor pluralidad de oferentes respetando la estructura financiera del proceso y en garantía de aplicación de criterios diferenciales contenidos en la Ley 2069 de 2020, se hace viable aceptar la observación. Sin embargo, se identifica que se han cumplido los términos para dar respuesta a dicha observación y eventualmente incluir en el correspondiente pliego de condiciones.

Así las cosas, corresponde a la Entidad en aras de garantizar el debido proceso corregir su actuación bajo los medios idóneos para ello, de conformidad con la normatividad vigente al respecto.

Dadas las razones descritas previamente, y con el propósito de ajustar texto pliego definitivo en su totalidad en los apartes correspondientes a los indicadores financieros del pliego de condiciones definitivo, se estima necesario retraer el proceso a la etapa del plazo máximo para expedir adendas y dejar sin efecto lo tramitado luego de esa fecha, teniendo en cuenta que en la etapa procesal en la que se encuentra el proceso selectivo SIM SAMC 001 2023, no permite realizar modificación alguna al pliego de condiciones que como ya se indicó en este aspecto, es imperiosa.

Como consecuencia de dicha medida de saneamiento, también se hace necesario modificar el cronograma del proceso procediendo a publicar mediante la respectiva adenda, el termino procesal para expedición de adendas y las demás etapas procesales subsiguientes.

Que el artículo 49 de la ley 80 de 1993, consagra lo siguiente:

“ARTICULO 49. DEL SANEAMIENTO DE LOS VICIOS DE PROCEDIMIENTO O DE FORMA. Ante la ocurrencia de vicios que no constituyan causales de nulidad y cuando las necesidades del servicio lo exijan o las reglas de la buena administración lo aconsejen, el Jefe o representante legal de la entidad, en acto motivado, podrá sanear el correspondiente vicio”.

Que las necesidades del servicio y las reglas de la buena administración aconsejan que es necesario adelantar las actuaciones necesarias y tendientes a lograr la mayor claridad posible en los pliegos de condiciones garantizando el deber de selección objetiva.



	<p>INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL SISTEMA DE GESTION DE GALIDAD</p> <p>“EDUCACION CON CALIDAD PARA TODOS” NIT. 890.504.999-5 DANE 154001002977</p>	 <p>GP-</p>
---	---	--

Que las circunstancias anotadas, constitutivas ciertamente de algunas inconsistencias de la presente actuación contractual, en términos de lo que ha venido sosteniendo la doctrina y la jurisprudencia, no son de aquellas que “afecten el núcleo esencial de las disposiciones referidas a los requisitos de participación o a las condiciones jurídicas, técnicas y económicas respecto del futuro contrato; con las que puedan verse seriamente afectados principios como el de igualdad y libertad de concurrencia de los proponentes, y con las que igualmente la entidad contratante pueda apoyarse para revocar una determinada actuación administrativa”; y en esa medida, puede la administración, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 49 de la ley 80 de 1993, adoptar las decisiones orientadas a superar o sanear las deficiencias anotadas.

Que, en virtud de las reglas de la buena administración es necesario disponer el saneamiento del proceso para garantizar los principios de buena fe, transparencia, moralidad, igualdad, imparcialidad, publicidad y responsabilidad, contenidos en los artículos 13, 83 y 209 de la Constitución Política y 23, 24 y 26 de la Ley 80 de 1993, así como el deber de selección objetiva, en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007.

Que, lo anterior se predica en expresa aplicación del principio de eficacia “En virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con este Código las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho material objeto de la actuación administrativa”

Que es menester concluir frente al caso que nos ocupa, y a las motivaciones enlistadas en el presente acto administrativo, hacen referencia a vicios de forma, susceptibles de ser saneados por la entidad en la medida que no afectan sustancialmente el núcleo o la esencia de las disposiciones que se refieren a los requisitos de participación o de las condiciones jurídicas, técnicas o económicas del futuro contrato, o incluso, con las que igualmente la administración pudiese revocar el acto de apertura.

Que de conformidad lo anterior, se procede a sanear el procedimiento y como consecuencia de ello se modifica el cronograma del proceso Licitación Pública No. SIM-SAMC-001-2023.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero. Dejar sin efecto la actuación surtida en este proceso de SELECCIÓN ABREVIADA No. SIM-SAMC-001-2023-INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL desde el vencimiento del término para



	<p>INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL SISTEMA DE GESTION DE GALIDAD</p> <p>“EDUCACION CON CALIDAD PARA TODOS” NIT. 890.504.999-5 DANE 154001002977</p>	 <p>GP-</p>
---	---	--

expedir adendas, y reanudar la actuación desde esa etapa con el fin de ajustar las condiciones del proceso relacionada con el texto pliego definitivo en lo correspondiente a los indicadores **indicadores organizacionales y el capital de trabajo**, del pliego de condiciones.

Artículo segundo. Como consecuencia de lo anterior, expedir la siguiente ADENDA modificatoria del cronograma:

Plazo máximo para la expedición de Adendas	2/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False
Fecha de cierre	5/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False
Informe de presentación de Ofertas	5/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False
Publicación del informe preliminar de evaluación	9/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las Ofertas (plazo máximo para presentación de	12/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False





INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL
SISTEMA DE GESTION DE GALIDAD
“EDUCACION CON CALIDAD PARA TODOS”
NIT. 890.504.999-5 DANE 154001002977



GP-

subsanaciones)		
Publicación del informe final	13/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False
Publicación acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	17/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False
Firma del Contrato	17/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False
Entrega de garantías de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	18/10/2023	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False



5

CO-GP-CER-90930

“EDUCACION CON CALIDAD PARA TODOS”
 Calle 10AN N° 7E-134 Barrio Guaimaral - Cúcuta - Colombia
 Tel. 5773807 - 5743293 - Fax 5772567 - colquaimaral@yahoo.es



SC-CER-90922

	<p>INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL SISTEMA DE GESTION DE GALIDAD</p> <p>“EDUCACION CON CALIDAD PARA TODOS” NIT. 890.504.999-5 DANE 154001002977</p>	 <p>GP-</p>
---	---	--

Aprobación de garantías	18/10/23	https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False
-------------------------	----------	---

Artículo Tercero. Publicación:

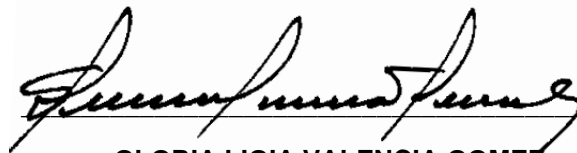
Ordénese la publicación del presente acto administrativo, junto con el Pliego de Condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas en la etapa de prepliego, en la página web del **SECOP II** <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.4968812&isFromPublicArea=True&isModal=False>, a la vista del proceso selectivo No. **SAMC-001-2023- INSTITUTO TECNICO GUAIMARAL.**

Artículo 4. Vigencia:

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Comuníquese y Cúmplase

Dada en San José de Cúcuta, a los 2 días del mes de octubre de 2023.



GLORIA LIGIA VALENCIA GOMEZ

· Rectora

